



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 11 DE 2024.

A Despacho la solicitud de incidente formulada por la señora **MARLEN PALACIOS LOPEZ** contra **SANIDAD MILITAR NAVAL E.P.S. DE LA ARMADA Y LA ARMADA NACIONAL**.

Va para lo que estime pertinente.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).-

INTERLOCUTORIO Nº 3 0 2

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO.

INCIDENTANTE: MARLEN PALACIOS LOPEZ

**INCIDENTADA: SANIDAD MILITAR NAVAL EPS DE LA ARMADA
Y LA ARMADA NACIONAL**

RADICACIÓN: 2024-00016-00

A través del comunicado allegado a esta dependencia a través del correo institucional, la señora **MARLEN PALACIOS LOPEZ** denuncia el incumplimiento de parte de las directivas de **SANIDAD MILITAR NAVAL E.P.S. DE LA ARMADA** y de la **DIRECCION DE LA ARMADA NACIONAL**, con respecto a lo ordenado en el fallo de tutela número 015 de marzo de 2024 anexo a la solicitud, mediante el cual se le tuteló el derecho fundamental a la salud.

En atención a lo expuesto por la peticionaria y previo al inicio formal del INCIDENTE DE DESACATO, el juzgado en aras de verificar el efectivo cumplimiento de la orden judicial emitida a través de la sentencia citada, procederá a REQUERIR a la señora **LUISA PAOLA SÁNCHEZ SARMIENTO**, quien funge como Directora de **SANIDAD MILITAR NAVAL E.P.S. DE LA ARMADA NACIONAL** y al (la) **DIRECCTOR (A) DE LA ARMADA NACIONAL** para que se dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS a partir de su notificación, brinden informe cabal y sustentado del cumplimiento efectivo de la orden judicial supra referida.

En segundo lugar, si ello no ha acontecido, explicarán las circunstancias de índole legal que justifiquen el incumplimiento; lo anterior en obediencia a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.-

En caso de que las personas objeto del requerimiento, no ocupen en la actualidad los cargos que se les endilga, se requerirá a la entidad accionada a través de la dependencia de Recursos Humanos, que en el lapso de DOS (2) DIAS a partir de su notificación, informen de quien es la titularidad de dichos cargos acreditándolos con la copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

1º).- Antes de dar inicio formal al presente **INCIDENTE DE DESACATO** se ordena **REQUIERIR** a la señora **LUISA PAOLA SÁNCHEZ SARMIENTO**, quien funge como Directora de **SANIDAD MILITAR NAVAL E.P.S. DE LA ARMADA NACIONAL** y al (la) **DIRECCOR (A) DE LA ARMADA NACIONAL** para que se dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** a partir de su notificación, brinden informe cabal y sustentado del cumplimiento efectivo de la SENTENCIA número 018 del 21 de marzo de 2024, mediante la cual se le protegió a la tutelante el derecho a la salud en los términos señalados en los ordinales 2º y 3º de la citada providencia. Si ello no ha acontecido, explicarán las circunstancias de índole legal que justifiquen el incumplimiento.

2º).- En la eventualidad de que las personas objeto del requerimiento, no ocupen en la actualidad los cargos que se les endilga, se requiere a la entidad accionada a través de la dependencia de RECURSOS HUMANOS, que en el lapso de **DOS (2) DÍAS** a partir de su notificación, informen de quien es la titularidad de dichos cargos acreditándolos con la copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión.

3º).- NOTIFICAR a las partes de la anterior decisión por el medio más expedito.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d98b23b17673a6c9a1658cf70fd3e1542c89c3130801ac80d5090a9f85b0e0e**

Documento generado en 11/04/2024 05:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>